

Factura: 001-002-000014107



20160501001000049

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160501001000049

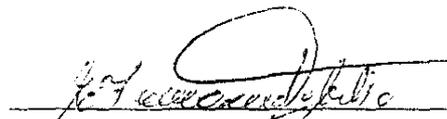
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTÓN LATACUNGA
FECHA:	8 DE ENERO DEL 2016, (15:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHICAIZA QUINATOA EDWIN EFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502058233
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	
----------------	--


 NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



Factura: 001-002-000014106



20160501001P00159

NOTARÍA PRIMERA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO.



DEL CANTÓN LATACUNGA

Escritura N°:		20160501001P00159					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE ENERO DEL 2016, (15:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502501216	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALOMOTO QUINATO A LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502018336	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALOMOTO QUINATO A JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502144892	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHICAZA QUINATO A EDWIN EFFRAIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502058233	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CHIMCHUMA YANEZ LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501482129	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502674435	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IZA IZA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717362758	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	IZA IZA JORGE ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719127944	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAPIA GONSALES LIDA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712812716	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YANEZ VENEGAS WILSON MARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501164925	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YUGSI TOAQUIZA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502723380	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		880.00					

Geonna Maria Fernanda Subia Loaiza

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

03

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA
3 GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A.
4

5 OTORGADA POR:
6 ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO Y OTROS
7
8

9 CUANTÍA: \$880.00
10

10

11 mz.-

12 En la ciudad de Latacunga a los ocho días del mes de Enero del
13 año dos mil dieciséis, día viernes, ante mi DOCTORA MARÍA
14 FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
15 LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- ALVARADO ORTIZ
16 BYRON GERARDO, de estado civil casado, portador de la cédula de
17 ciudadanía número cero cinco cero dos cinco cero uno dos uno
18 guion seis (050250121-6). Dos.- ALOMOTO QUINATOA LUIS
19 HUMBERTO, de estado civil casado, portador de la cédula de
20 ciudadanía número cero cinco cero dos cero uno ocho tres tres
21 guion seis (050201833-6). Tres.- ALOMOTO QUINATOA JOSÉ, de
22 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
23 cero cinco cero dos uno cuatro cuatro ocho nueve guion dos
24 (050214489-2). Cuatro.- CHICAIZA QUINATOA EDWIN EFRAÍN, de
25 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
26 cero cinco cero dos cero cinco ocho dos tres guion tres
27 (050205823-3). Cinco.- CHINCHUÑA YÁNEZ LUIS ALONSO, de
28 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número

1 cero cinco cero uno cuatro ocho dos uno dos guion nueve
2 (050148212-9). Seis.- GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO, de
3 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
4 cero cinco cero dos seis siete cuatro cuatro tres guion cinco
5 (050267443-5). Siete.- IZA IZA JUAN CARLOS, de estado civil
6 casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno
7 siete tres seis dos siete cinco guion ocho (171736275-8). Ocho.-
8 IZA IZA JORGE ANÍBAL, de estado civil casado, portador de la
9 cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve uno dos siete
10 nueve cuatro guion cuatro (171912794-4). Nueve.- TAPIA
11 GONSALES LIDA BEATRIZ, de estado civil casada, portadora de la
12 cédula de ciudadanía número uno siete uno dos ocho uno dos
13 siete uno guion seis (171281271-6). Diez.- YÁNEZ VENEGAS
14 WILSON MARIO, de estado civil casado, portador de la cédula de
15 ciudadanía número cero cinco cero uno uno seis cuatro nueve dos
16 guion cinco (050116492-5). Once.- YUGSI TOAQUIZA LUIS
17 ALFREDO, de estado civil casado, portador de la cédula de
18 ciudadanía número cero cinco cero dos siete dos tres tres ocho
19 guion cero (050272338-0); ecuatorianos, domiciliados en la
20 parroquia San Juan de Pastocalle de tránsito en esta ciudad de
21 Latacunga; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que
22 doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales
23 previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta
24 la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el
25 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
26 constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes
27 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en el
28 otorgamiento de esta escritura: Alvarado Ortiz Byron Gerardo,

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

04

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 casado; Alomoto Quinatoa Luis Humberto, casado; Alomoto
2 Quinatoa José, casado; Chicaiza Quinatoa Edwin Efraín, casado;
3 Chinchuña Yánez Luis Alonso, casado; German Pilatasig Milton
4 Orlando, casado; Iza Iza Juan Carlos, casado; Iza Iza Jorge Aníbal,
5 casado; Tapia Gonsales Lida Beatriz, casada; Yánez Venegas
6 Wilson Mario, casado; Yugsi Toaquiza Luis Alfredo, casado; todos
7 los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana,
8 con domicilio en la parroquia San Juan de Pastocalle, cantón
9 Latacunga, Provincia de Cotopaxi, con capacidad legal para
10 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
11 compañía; y, comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
12 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
13 constituyen, como en efecto lo hacen La Compañía de Transporte
14 Mixto denominado TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE
15 CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A. que se
16 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
17 Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código
18 Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. TERCERA.-
19 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
20 DENOMINADO TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE
21 CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A. Título I.-
22 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.
23 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía de transporte mixto
24 llevará el nombre de TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE
25 CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A.
26 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
27 Compañía es el barrio Tandacato, Parroquia San Juan de
28 Pastocalle, Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por

1 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer
2 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
3 en uno o más lugares, dentro del territorio nacional, sujetándose a
4 las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.-
5 OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente al
6 transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las
7 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito
8 y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan
9 los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
10 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
11 civiles y mercantiles permitidos por la Ley , relacionado con su
12 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de
13 la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
14 inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio
15 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
16 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
17 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. TITULO
18 II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
19 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía
20 es de OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE NORTE AMERICA,
21 dividido en OCHOCIENTAS OCHENTA acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles de UN dólar cada una, las que estarán
23 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
24 por el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.-
25 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser
26 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta
27 General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida
28 por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

05

1 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción
2 de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho
3 aumento. ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La
4 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
5 limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a
6 voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
7 las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.-
8 LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y
9 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las
10 acciones, la constitución de derechos reales y las demás
11 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
12 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
13 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de
14 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
15 Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
16 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO NOVENO.-
17 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y
18 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
19 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el
20 Gerente General presentará a la Junta General de Accionistas, el
21 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
22 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
23 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe, dentro
24 de los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e
25 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas
26 de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
27 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades,
28 la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
2 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de
3 la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el cincuenta por
4 ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas
5 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

6 TITULO IV.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION. ARTICULO
7 DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
8 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y será
9 administrada por el Presidente, el Gerente General y el Directorio;
10 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
11 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA
12 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
13 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
14 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
17 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada
19 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO
20 DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta
21 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
22 mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
23 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos
24 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, en tales
25 ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de la realización
26 de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
27 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
28 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

06

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
2 petición, de conformidad con la establecido en la Ley de
3 Compañías: ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE
4 LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias
5 y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
6 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
7 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un
8 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada
9 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No
10 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y
11 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
12 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de
13 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de
14 por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este
15 quórum habrá una segunda convocatoria mediando máximo
16 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
17 General se instalará con el número de accionistas presentes o que
18 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
19 que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados
20 en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
21 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
22 DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el
23 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
24 General. A falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a
25 falta del Gerente General actuará como Secretario un vocal.
26 ARTICULO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
27 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
28 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,

1 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
2 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa
3 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
4 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
5 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los
6 Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver
7 todos los informes que presente el Directorio y órganos de
8 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
9 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
10 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
11 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
12 y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
13 Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente,
14 el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la
15 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
16 Liquidadores, señalar la retribuciones de los liquidadores y
17 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los
18 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración, el
19 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los
20 que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin
21 perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de Compañías; g)
22 Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes, de
23 conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
24 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere
25 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
26 órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la
27 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
28 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

07

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
2 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en,
3 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto
4 es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
5 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los
7 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
10 constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO
11 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
12 Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente general
13 participará en la misma con voz informativa pero sin voto.
14 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
15 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
16 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
17 reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
18 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
19 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta
20 del Presidente, lo reemplazará el Gerente general; y, a falta del
21 Gerente General lo reemplazará como secretario un vocal.
22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La
23 convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la
24 Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los
25 miembros, con setenta y dos horas de anticipación. El quórum se
26 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los

1 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y
2 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a
3 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
4 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
5 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la
6 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen
7 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el
9 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
10 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
11 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
12 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
13 servicios de Auditoría Interna y externa de acuerdo a la Ley; g)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las
15 disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a
16 conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
17 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales;
18 i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,
19 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)
20 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que
21 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta
22 General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-
23 RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por
24 simple mayoría de votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir
25 el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada
26 sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que
27 será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la
28 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

08

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será
2 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos
3 años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
4 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

5 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
6 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
7 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y
8 de Directorio; b) Suscribir con el Gerente General con firmas
9 conjuntas los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la
10 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
11 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
12 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del
13 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de
14 la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
15 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al
16 Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
17 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
18 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
19 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito
20 su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de
21 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta
22 General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.-

23 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El
24 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas
25 para un período de dos años. Puede ser reelegido
26 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
27 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
28 General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO

1 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
2 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
3 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma
4 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
5 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
6 gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
8 la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
9 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
10 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
11 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)
12 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias
13 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente
14 General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
15 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de
16 Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo
17 a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
18 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con
19 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las
20 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer
21 cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n)
22 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
23 estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
24 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
25 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en
26 todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el
28 presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que

**NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA**

09

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 señale la Junta General de Accionistas. TITULO V.- DE LA
2 FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL
3 COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
4 Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán
5 dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.
6 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
7 COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que
8 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que
9 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
10 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
11 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
12 interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN
13 DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN
14 Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se
15 regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
16 especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de
17 esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y
18 Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.
19 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo
20 lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la
21 Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos
22 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.
23 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la
24 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
25 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
26 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
27 disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO
28 QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría

1 Externa se estará a lo que dispone la Ley. DISPOSICIONES DE
2 TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- El permiso de
3 operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o
4 cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto,
5 será autorizado por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituye
6 título de propiedad; por consiguiente, la Autorización que se
7 otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni
8 en parte propiedad de la Operadora. ARTICULO TRIGÉSIMO
9 SÉPTIMO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de
10 unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y
11 Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
12 favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTICULO
13 TRIGÉSIMO OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el
14 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley orgánica de
15 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, sus Reglamentos;
16 y, a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia
17 Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito
18 y Seguridad Vial. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-
19 DECLARACIONES: Uno: Los accionistas por unanimidad acuerdan y
20 bajo juramento declaran estar de acuerdo con el presente estatuto
21 y que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de
22 OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE NORTE AMERICA, el mismo
23 que será depositado en su totalidad y pagado en numerario en
24 una cuenta aperturada en uno de las instituciones bancarias de la
25 localidad. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se
26 detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:
27 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE
28 TRANSPORTE MIXTO DENOMINADA TRANSPORTE MIXTO EN

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

10

NOTARIA PRIMERA

- 1 CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO
- 2 GENVEINUNTRANS S.A. -----



DEL CANTÓN LATACUNGA

NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
01	Alvarado Ortiz Byron Gerardo	80	80	80
02	Alomoto Quinatoa Luis Humberto	80	80	80
03	Alomoto Quinatoa José	80	80	80
04	Chicaiza Quinatoa Edwin Efraín	80	80	80
05	Chinchuña Yánez Luis Alonso	80	80	80
06	German Pilatasig Milton Orlando	80	80	80
07	Iza Iza Juan Carlos	80	80	80
08	Iza Iza Jorge Aníbal	80	80	80
09	Tapia Gonsales Lida Beatriz	80	80	80
10	Yánez Venegas Wilson Mario	80	80	80
11	Yugsi Toaquiza Luis Alfredo	80	80	80

	SUMAN	880	880	880
--	--------------	------------	------------	------------

1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE
2 ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo que dispone el
3 Artículo Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la
4 Ley de Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo
5 juramento designan a los señores EDWIN EFRAIN CHICAIZA
6 QUINATOYA Y BYRON GERARDO ALVARADO ORTIZ en calidad de
7 Gerente General y Presidente respectivamente, quienes duraran
8 en sus funciones por un periodo de dos años contados a
9 partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el
10 Registro Mercantil respectivo. SEGUNDA.- Los accionistas
11 fundadores de la compañía todos son ecuatorianos y por
12 unanimidad autorizan al señor Doctor Marcelo Rafael Sango Pila,
13 con matrícula profesional número Seis mil Doscientos Veinte y
14 seis del Colegio de Abogados de Pichincha, para que proceda a
15 realizar todos los tramites que sean necesarios para la aprobación
16 de esta escritura constitutiva de la compañía, así como
17 también a efectuar todos los trámites para que la compañía
18 luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de
19 la constitución y las leyes respectivas. Usted señor Notario se
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
21 validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.-
22 Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Marcelo R. Sango Pila.,
23 matrícula número seis mil doscientos veinte y seis, Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la parte
25 fundamental de este instrumento que yo la Notaria lo elevo
26 a escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes
27 los mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

11

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1 huella digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el
2 Notario en unidad de acto.- Doy Fe".-

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO

C.C. 050250121-6



ALOMOTO QUINATOA LUIS HÚMBERTO

C.C. 050201833-6



ALOMOTO QUINATOA JOSÉ

CC. 050214489-2



CHICAIZA QUINATOA EDWÍN EFRAÍN

C.C. 050205823-3



CHINCHUÑA YÁÑEZ LUIS ALONSO

C.C. 050148212-9



GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO

C.C. 050267443-5

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

1
2
3 IZA IZA JUAN CARLOS
4 C.C. 171736275-8

5
6
7 IZA IZA JORGE ANÍBAL
8 C.C. 171912794-4

9
10
11 TAPIA GONSALES LIDA BEATRIZ
12 C.C. 171281271-6

13
14
15 YÁNEZ VENEGAS WILSON MARIO
16 C.C. 050116492-5

17
18
19 YUGSI TOAQUIZA LUIS ALFONSO
20 C.C. 050272338-0



21
22
23 DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

24 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

25 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA**
26 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero
27 esta SEGUINDA COPIA CERTIFICADA
28 sellada y firmada el mismo día de su celebración.

[Signature]
Dra. María Fernanda Subía Loaiza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



RESOLUCIÓN No. 002-CJ-005-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

NOTARIA PRIMERA

**CONSIDERANDO**

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Cotopaxi con No. ANT-DPC-2015-2624, de 26 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A."** con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	ALOMOTO QUINATOA JOSE	050214489-2
2	ALOMOTO QUINATOA LUIS HUMBERTO	050201833-6
3	ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO	050250121-6
4	CHICAIZA QUINATOA EDWIN EFRAIN	050205823-3
5	CHINCHUÑA YANEZ LUIS ALFONSO	050148212-9
6	GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO	050267443-5
7	IZA IZA JUAN CARLOS	171736275-8
8	IZA IZA JORGÉ ANIBAL	171912794-4
9	TAPIA GONSALES LIDA BEATRIZ	171281271-6
10	YANEZ VENEGAS WILSON MARIO	050116492-5
11	YUGSI TOAQUIZA LUIS ALFREDO	050272338-0

Que, la Ingeniera Daniela Karolys Cobo, Directora Provincial de Cotopaxi Encargada, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPC-2015-1423, de 06 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 64-DTH-DPC-005-2015-ANT, de 04 de noviembre de 2015 y el Informe Jurídico No. 004-AJ-005-CJ-2015-ANT, de 05 de noviembre de 2015, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A."**

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de las necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

NOTARIA PRIMERA



Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 DIC 2015


Lda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 04:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712556
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501864631 SANGO PILA MARCELO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACION VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD. PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2016 04:26 PM

REQUIERE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

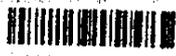
CEDULA No. 050250121-6

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALVARADO ORTIZ
 BYRON GERARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 SAN JUAN DE PASTOCALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1979-08-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MIRYAM ANGELICA
 YANCHALUIZA AMBATO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER TEC/INDUST V2344V4242

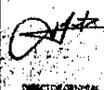
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALVARADO ELISEO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ORTIZ ROSA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LATACUNGA
 2013-08-07

FECHA DE EXPIRACION
 2023-08-07

NOTARIO PUBLICO
 DEL CANTON LATACUNGA





[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

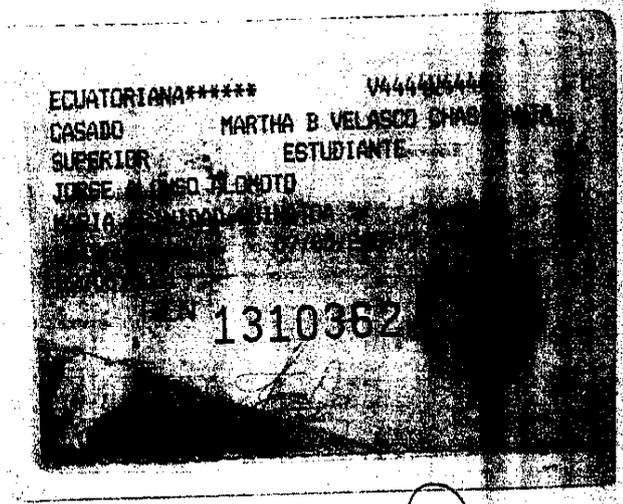
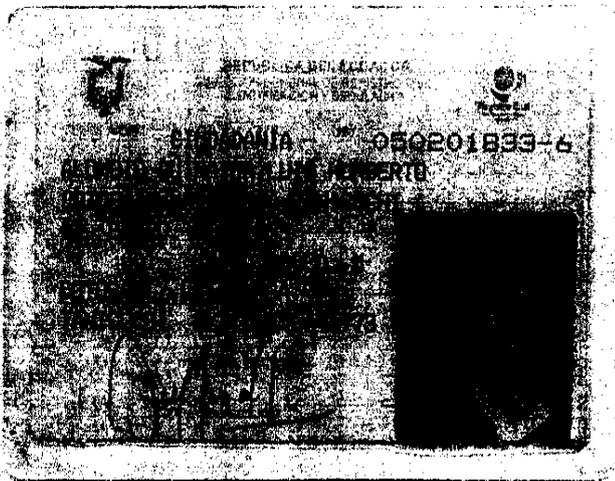
001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SUBNACIONALES 23-FEB-2014

001 - 0083 0502501216
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ALVARADO ORTIZ BYRON GERARDO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA SAN JUAN DE
 LATACUNGA PASTOCALLE 1
 CANTON PASTOCALLE 2014

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0100 **0502018336**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALOMOTO QUINATOA LUIS HUMBERTO

CÓTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TANICUCHI	0
LÁTACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

050214489-2



CITADANIA
 CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ALOMOTO QUINATOA JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 TAMBUCHI
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-09-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 SILVIA LUCIA
 GUISHCAMAIGUA S



ESTRUCION BACHILLERATO
 PROFESION / OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ALOMOTO JORGE ALONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 QUINATOA MARIA TRINIDAD
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LATACUNGA
 2011-11-21
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-11-21

DIRECCION GENERAL

NOTARIA PRIMERA
 44444442



DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0099
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALOMOTO QUINATOA JOSE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA LATACUNGA TAMBUCHI 0
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. **050148212-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES **CHINCHUÑA YANEZ LUIS ALONSO**
LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI LATACUNGA**
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1968-06-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA LAURA CHINCHUÑA CH

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHINCHUÑA MIGUEL ANGEL

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANEZ ROSA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-15

NOTARIA PRIMERA
V28434442
000874145

DEL CANTÓN LATACUNGA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Luis Alonso Chinchuña

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0062 **0501482129**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHINCHUÑA YANEZ LUIS ALONSO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	1
LATACUNGA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

() PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050267443-5
GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
12 OCTUBRE 1982
002- 00000244 M
COTOPAXI/LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE 1982

(Handwritten signature)



ECUATORIANA ***** V4444444
CASADO VILMA ELIZABETH CHICAIZA IZA
SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
CESAR AUGUSTO GERMAN
MARIA MERCEDES PILATASIG
LATACUNGA 25/05/2010
E5/05/2022

REN 2719856



(Handwritten signature)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0239 **0502674435**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GERMAN PILATASIG MILTON ORLANDO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN JUAN DE	
LATACUNGA	PASTOCALLE	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(Handwritten signature)
EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171736275-8
IZA IZA JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
21 FEBRERO 1981
001- 0086 00086 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE1981



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
CASADO MARTHA LUCIA CHINCHURA CH
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANIBAL IZA
ROSA MARIA IZA
LATACUNGA 18/12/2008
18/12/2008

0643926



DEL CANTÓN LATACUNGA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

043 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES ORDINARIAS 23-FEB-2014

043 - 0237 **1717362758**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZA IZA JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOMALLO	
QUITO	PARRAQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE LA JUNTA

[Long handwritten mark or signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMISIÓN

N. 171912794-4

CÉDULA
 CIUDADANA
 NOMBRES
 BANDRA P
 QUINATO A
 LATA CUNGA
 1993-04-01
 NACIONALIDAD
 QUINATO A
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 BANDRA P
 QUINATO A



INSTRUCCION BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZA LUIS ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE IZA ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION LATA CUNGA
 2015-02-06
 FECHA DE EXPIRACION 2020-02-06

FIRMAS DEL PADRE FIRMAS DE LA MADRE

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL

043
 CERTIFICADO DE VOYACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043 - 0236 1719127944
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 IZA IZA JORGE ANIBAL

PROVINCHA QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN CHILLOGALLO 3
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

FIRMAS DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: **SACHILLERATO** PROFESIONALIZACIÓN: **ESTUDIANTE**
 V3444V2442

APellidos y Nombres del Padre: **TAPIA NESTOR RAMIRO**
 APellidos y Nombres de la Madre: **GONZALEZ GANZON MARIA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **LATACUNGA 2018-07-08**
 Fecha de Expiración: **2028-07-08**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 JEFES DEL CENTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

N. 171281271-6

CÉDULA DE CIUDADANA
 APellidos y Nombres: **TAPIA GONSALES LIDA BEATRIZ**
 Lugar y Fecha de Expedición: **GOTOPAXI LATACUNGA 1973-12-18**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **CASADO**
 Conyugue: **JUAN GABRIEL ZURITA RODRIGUEZ**

[Signature]
 DEL CANTÓN LATACUNGA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0056 **1712812716**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA GONSALES LIDA BEATRIZ

GOTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA SAN JUAN DE BASTOCALLE 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten scribble]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN N° 050116492-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ VENEGAS
WILSON MARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EMMA GRACIELA
ALVARADO ORTIZ



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YANEZ ALONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VENEGAS CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2014-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-21

V4444V4444



[Signature]
DIRECCION GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



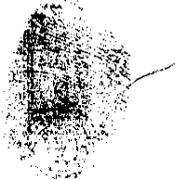
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (CNE)

013 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013 - 0037 NÚMERO DE CERTIFICADO
0501164925 CÉDULA
YANEZ VENEGAS WILSON MARIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN JUAN DE PASTOCALLE 1
LATACUNGA PARROQUIA
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

050272338-0



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
 CIUDADANÍA
 NOMBRES Y NOMBRES
 YUGSI TOAQUIZA
 LUIS ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 COTOPAXI
 LATACUNGA
 QUAYTACAMA
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ISABEL
 CASA MOLINA



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
 JORNALERO

A1333A1222

20

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
 YUGSI CESAR AUGUSTO

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOAQUIZA MARIA CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATACUNGA
 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-07-01

[Signature]

[Signature]

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0221

0502723380

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CEDULA
 YUGSI TOAQUIZA LUIS ALFREDO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LATACUNGA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TANIUCHI
 PARRQUILIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



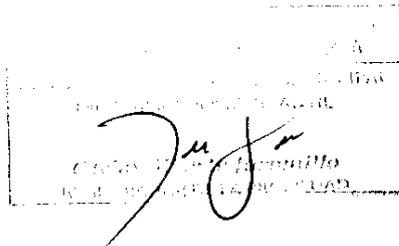
4



CERTIFICO.-Mediante Acción de Personal número 0430-DDTH-GADMCL, de fecha catorce de abril dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la **PRIMERA** copia de la escritura pública otorgada ante la doctora María Fernanda Subía Loaiza, Notaria Primera del cantón Latacunga, el ocho de enero dos mil dieciséis, que contiene la constitución de la compañía **TRANSPORTE MIXTO EN CAMIONETAS DOBLE CABINA GENERACIÓN VEINTIUNO GENVEINUNTRANS S.A.**, inscrita el catorce de enero dos mil dieciséis, bajo la partida N°021/2016 contantes a fojas 036 a la 045, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, catorce de enero dos mil dieciséis.-/

21

ELABORADO POR: Marisela Espinel.-/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD



LATACUNGA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Nº 0071811